



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2020-00967

**Decisión:** acepta renuncia y ordena oficiar nuevamente.

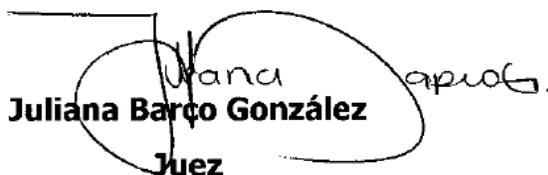
Se incorpora al expediente la renuncia al poder conferido por el banco BBVA al abogado Carlos Andrés Arredondo Sanmartín. Por presentarse adecuadamente, el Juzgado aceptará la renuncia. Sin embargo, se advierte que conforme con el artículo 76 del CGP ésta solo surtirá efectos pasados sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante el Despacho.

Por otro lado, se allegó al expediente, el proceso ejecutivo con radicado Nro. 0566400300120190087300 remitido por el Juzgado 1º Civil Municipal de Envigado. Sin embargo, este expediente no se incorporará al proceso en la medida que no fue remitido de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 del CGP.

Eso porque el Juzgado 1º Civil Municipal de Envigado: i) no puso a disposición de este proceso las medidas cautelares que se decretaron sobre los bienes de la deudora, ii) no realizó cambio de ponencia en el Sistema de Gestión Judicial (Cfr. Archivo 101º) iii) no aportó evidencia de haber trasladado el proceso en el portal del Banco Agrario de Colombia a favor de este Juzgado, y iv) no demostró haber transferido los títulos judiciales a la cuenta de depósitos del Juzgado 18º Civil Municipal de Medellín o, de ser el caso, que no habían títulos consignados en favor de ese proceso.

En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado 1º Civil Municipal de Envigado para que remita el proceso en los referidos términos. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 y el numeral 7 artículo 565 del CGP.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_\_ 17 mayo de 2023, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4f4c7eb6cc7d2b594a34ef1c9e2e96467296e604c665c804a1afec56a1ae4f**

Documento generado en 16/05/2023 03:19:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**